

Señores:
CLUB NÁUTICO EL PORTILLO
Asamblea General de Socios
Bogotá

Opinión no modificada

He auditado los estados financieros del **CLUB NÁUTICO EL PORTILLO** que comprenden los estados de situación financiera al 31 de diciembre de 2022 y 2021, los estados de resultados integrales, los estados de cambios en el patrimonio y los estados de flujos de efectivo correspondientes a los años terminados en dichas fechas, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa.

En mi opinión, los estados financieros adjuntos, tomados de los registros de contabilidad, presentan en forma fidedigna la situación financiera del **CLUB NÁUTICO EL PORTILLO** al 31 de diciembre de 2022 y 2021, así como los resultados de sus operaciones, las variaciones en el patrimonio y los cambios en la situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES, bajo el Marco Técnico de Información Financiera para NIIF-PYMES de Grupo 2.

Fundamento de la opinión

He llevado a cabo la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA) y considerando requerimientos particulares que establece la Ley al Revisor Fiscal. Mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas se describe más adelante en la sección "*Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros*" de este informe. Soy independiente del **CLUB NÁUTICO EL PORTILLO** de conformidad con el código de ética para profesionales de la Contaduría Pública de acuerdo con los lineamientos promulgados por el "International Ethics Standards Board of Accountants".

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada que soporta mi opinión como favorable o no modificada.

Párrafo de énfasis

En la Nota 18, se menciona que, a la fecha de emisión de los EEFF, el CLUB, tiene vigente el Contrato de Comodato o de préstamo de uso, (del terreno donde funciona y quedan las instalaciones del **CLUB**), celebrado el 02 de enero de 1973, con la Empresa de Energía Eléctrica de Bogotá, hoy GEB, por una duración de 50 años, con fecha de caducidad, el 02 de enero del 2023.

Frente a este evento, El CLUB en el año 2022 conformó la comisión asesora para asuntos GEB, que ha venido fortaleciendo el relacionamiento y diseñado la ruta a seguir para el beneficio de los socios del CLUB, en este momento y como resultado de las negociaciones se logró una prórroga hasta el día 2 de mayo de 2023, mientras se establece un acuerdo sobre el nuevo esquema.

Teniendo en cuenta que por la regulación actual, el Grupo de Energía de Bogotá, no está dispuesto a renovar el Comodato, por lo que se ha planteado liquidarlo y suscribir un nuevo contrato de arriendo que permita al CLUB mantener el desarrollo de su actividad en el futuro, entendiendo que la modalidad del contrato de arriendo generará el cobro de un canon de arrendamiento, que se estima sea razonable y permita el reconocimiento en especie con proyectos sociales locales en la región, que se esperan implementar y fortalecer en el mediano plazo.

Hoy el CLUB está a la espera de los resultados del avalúo del predio para establecer el valor del canon de arrendamiento.

Cuando se establezca la nueva metodología de contratación, los activos fijos se reactivarán al período de duración de este, teniendo en cuenta su valor razonable.

Adicional en la misma Nota, se hace mención al proceso jurídico interpuesto ante la CAR, relacionado con dos recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación en contra de la liquidación y cobro de la Tasa de Utilización de Aguas (TUA) según facturas 201813052 y 201911783, recurso que fue resuelto mediante Resolución DAF 80217000420 del 19 de agosto de 2021, y notificada por el aviso el 30 de agosto de 2021, con respuesta negativa a dichas actuaciones por parte de la CAR; por tal motivo y acorde con las consideraciones del abogado que lleva el caso, agotada esta etapa, se procedió a continuar con el proceso ante otras instancias del contencioso administrativo vía ante un juez, por tal razón el abogado adjunto memorial describiendo el traslado del recurso de reposición contra auto de 13 de julio de 2022 y envía al Consejo de Estado el expediente digital dando cumplimiento al numeral primero del auto en mención, para surtir recurso de apelación en el efecto devolutivo por la parte demandante; por su parte el Consejo de Estado allega oficio 0276 del 7 de febrero de 2023, por haber resuelto esa corporación el recurso de apelación e informa que devuelve el expediente electrónico, lo que conlleva a que el proceso siga su curso en adelante y tome un tiempo en el mediano y largo plazo propio de todo proceso judicial

Las situaciones antes descritas, aunque no contienen opinión de salvedades de mi parte, si son considerados temas de importancia relevada, para el **CLUB NÁUTICO EL PORTILLO**, frente al desarrollo de su objeto social y operación, en el mediano y corto plazo, frente a la evaluación de los principios de Negocio en Marcha y Continuidad del Negocio.

Responsabilidad de la Administración en relación con los estados financieros

La Administración es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros adjuntos de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera aplicables a la **CLUB NÁUTICO EL PORTILLO** y del control interno que la Administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrección material, debida a fraude o error.

En la preparación de estados financieros, la administración es responsable de la valoración de la capacidad de la entidad de continuar como entidad en funcionamiento utilizando el principio contable de empresa en marcha, excepto si la administración tiene conocimiento que esta situación ha cambiado, caso en el cual debe revelar y considerar los cambios que se deben presentar. Los responsables del gobierno de la entidad son responsables de la supervisión del proceso de información financiera de la entidad.

Responsabilidad del Revisor Fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros adjuntos, realizando una revisión considerando las Normas Internacionales de Auditoría (NIAs) y otras disposiciones que establece la Ley en Colombia para la figura del revisor fiscal.

Al inicio del informe, exprese una opinión no modificada, limpia o sin salvedades, sobre los estados financieros, indicando que se presentan en forma fidedigna, entendida como tal por el Consejo Técnico de la Contaduría la presentación razonable en todos los aspectos materiales. El objetivo es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debida a fraude o error. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las NIA siempre detecte una incorrección material cuando existe. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados financieros.

Como parte de una auditoría de conformidad con las NIA, apliqué mi juicio profesional y mantuve una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También

identifique y valore los riesgos de incorrecciones materiales en los estados financieros, debido a fraude o error; diseñando y aplicando procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos, y obteniendo evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección debido a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas o elución del control interno.

Obtuve conocimiento del control interno con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que fueran adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de **CLUB NÁUTICO EL PORTILLO**.

Evalué en su conjunto, la presentación, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación razonable.

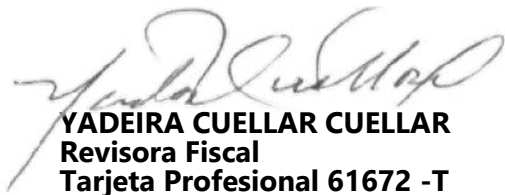
Con la evidencia obtenida concluí como adecuada la utilización por la administración, del principio contable de negocio en marcha.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Con base en el desarrollo de mis demás funciones como Revisora Fiscal, conceptúo también que durante el 2021:

- La contabilidad de **CLUB NÁUTICO EL PORTILLO** ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
- A partir del 2015 fue obligatorio migrar hacia las NIIF, para caso de **CLUB NÁUTICO EL PORTILLO**, fue adoptado el Marco Técnico de Información Financiera para NIIF-Pymes Grupo 2; los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, contenidos en el Decreto 2649 de 1993, que se venían aplicando a los EEFF del CLUB, tuvieron vigencia hasta diciembre de 2014
- Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a las decisiones de la Asamblea.
- La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevaron y se conservaron debidamente

- Se observaron medidas de conservación y custodia de los bienes de **CLUB NÁUTICO EL PORTILLO**.
- Se liquidaron en forma correcta y se pagaron en forma oportuna los aportes al sistema de seguridad social integral.
- **CLUB NÁUTICO EL PORTILLO** no tiene políticas restrictivas respecto a la libre circulación de las facturas de sus proveedores.
- El informe de gestión preparado por la administración presenta concordancia con la información financiera que reflejan los libros de contabilidad.
- Durante el año 2022 el Club cumplió con el requisito de presentar la solicitud de Actualización ante la DIAN como entidad con Régimen Tributario Especial, continuando con los beneficios tributarios que le otorga la Ley 1819 de 2016. Antes del 31 de marzo de 2023, el Club deberá realizar el proceso de actualización del registro Web, para continuar con los beneficios como Entidad con Régimen Tributario Especial (RTE).
- **CLUB NÁUTICO EL PORTILLO** continúa aplicando las medidas necesarias de prevención y disminución del riesgo de exposición a COVID19, para garantizar la atención y la prestación de los servicios.



YADEIRA CUELLAR CUELLAR
Revisora Fiscal
Tarjeta Profesional 61672 -T

Bogotá D.C, Colombia
Marzo 21 de 2023